

**23061** *ORDEN de 16 de septiembre de 1987 por la que se autoriza a la Entidad «Atlantis, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-156), para operar en el Ramo de Responsabilidad Civil General: Otros supuestos de responsabilidad civil, en su modalidad de responsabilidad civil por daños causados a terceros (número 13.b de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Atlantis, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-156), para operar en el Ramo de Responsabilidad Civil General: Otros supuestos de responsabilidad civil, en su modalidad de responsabilidad civil por daños causados a terceros (número 13.b de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982), para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto, asimismo, los informes favorables de los Servicios correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada, aprobándose al propio tiempo condiciones generales, condiciones particulares, las condiciones especiales siguientes: Seguro de vida privado, seguro de propietarios de inmuebles, seguro de propietarios de ascensores montacargas y escaleras mecánicas, seguro de actividades industriales, seguro de construcción y seguro de talleres de reparación de automóviles y bases técnicas y tarifas de la citada modalidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de septiembre de 1987.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**23062** *ORDEN de 16 de septiembre de 1987 por la que se autoriza a la Entidad «Hércules Hispano, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-93), para operar en el Ramo de Enfermedad (número 2 de los clasificados por la Orden de 29 de julio de 1982, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto) en su modalidad de Seguro de Hospitalización y Alta Cirugía.*

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito de la Entidad «Hércules Hispano, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para operar en el Ramo de Enfermedad (número 2 de los clasificados por la Orden de 29 de julio de 1982, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto) en su modalidad de Seguro de Hospitalización y Alta Cirugía, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Examinados, asimismo, los informes favorables de los servicios correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado, aprobando, al mismo tiempo, las condiciones generales con anexo de intervenciones quirúrgicas y su prestación máxima, condiciones particulares, así como la base técnica y tarifa de la modalidad citada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de septiembre de 1987.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**23063** *RESOLUCION de 24 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Transacciones Exteriores, sobre delegación de atribuciones en los Directores territoriales y provinciales de Economía y Comercio.*

De conformidad con lo previsto en la Ley 40/1979, de 10 de diciembre, y Real Decreto 2402/1980, de 10 de octubre, sobre Régimen Jurídico de Control de Cambios, Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 21 de febrero de 1986, reguladoras del procedimiento y tratamiento de exportaciones e importaciones, y Resolución de 27 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Transacciones Exteriores, por la que se establece la «Declaración estadística de pagos de importación» para la domiciliación bancaria de las importaciones, y de acuerdo con lo dispuesto en los números 4 y 12 del artículo 7 del Decreto 2825/1974, de 30 de agosto, y en el artículo 22.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido de 26 de julio de 1957,

Esta Dirección General de Transacciones Exteriores dispone:

Primero.-Se delegan en los Directores, Subdirectores, Jefes de Unidad de Comercio Exterior y de Estudios Económico-Comerciales y Jefes de Sección de las Direcciones Territoriales y Provinciales de Economía y Comercio, previa la aprobación ministerial exigida

en el artículo 22.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, las siguientes facultades:

#### 1. Operaciones de exportación.

Autorizar los créditos a medio y largo plazo concedidos al comprador no residente por el propio exportador (crédito de suministrador) -artículo 15 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 21 de febrero de 1986 sobre procedimiento y tramitación de exportaciones-, tanto si la operación de exportación requiere la expedición de alguno de los documentos señalados en los artículos 4.º, 5.º y 7.º de la Orden citada, como si no estuviera sujeta a dichos documentos.

Verificar el pago a no residentes de las comisiones, relacionadas con exportaciones a un país incluido en la zona A del anejo I de la Orden a que se refiere el párrafo anterior, cuando la comisión exceda del 5 por 100.

Autorizar el pago de comisiones, relacionadas con exportaciones a un país no incluido en la zona A definido en el anejo I de la Orden mencionada en los párrafos anteriores, cuando la comisión sea superior al 5 por 100.

#### 2. Operaciones de importación.

Autorizar los créditos a medio y largo plazo concedidos al importador por el propio suministrador no residente (crédito de suministrador) -artículo 14 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 21 de febrero de 1986, sobre procedimiento y tramitación de importaciones.

Autorizar los pagos que hubiera de efectuar directamente el importador al suministrador no residente con anterioridad a la expedición de la mercancía, cuando excedan del 15 por 100 del valor de la operación o se realicen con más de seis meses de antelación a la fecha prevista para el despacho de la mercancía por la Aduana -artículo 13.2 de la Orden citada en el párrafo anterior.

Diligenciar la «Declaración estadística de pagos de importación» -artículo 3.º de la resolución de 27 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Transacciones Exteriores, por la que se establece la «Declaración estadística de pagos de importación» para la domiciliación de las importaciones.

Segundo.-En cuantas resoluciones se adopten como consecuencia de esta delegación deberá hacerse constar la circunstancia de la misma, pudiendo ser avocados por mi autoridad el conocimiento y resolución de algunos de estos expedientes y revocada la delegación conferida cuando las circunstancias lo requieran.

Tercero.-Queda derogada la Resolución de 28 de febrero de 1986 de la Dirección General de Transacciones Exteriores sobre delegación de atribuciones en los Directores territoriales y provinciales de Economía y Comercio.

Cuarto.-La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de septiembre de 1987.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**23064** *RESOLUCION de 10 de octubre de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las diez series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Palma de Mallorca.*

1 premio de 80.000.000 de pesetas para el billete número .....	27584
Consignado a Madrid y Sancti Spiritus.	
2 aproximaciones de 5.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 27583 y 27585	
99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 27500 al 27599, ambos inclusive (excepto el 27584).	
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en .....	584
999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en .....	84
9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en .....	4

**Premios especiales:**

Han obtenido premio de 92.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 27584:

- Fracción 1.<sup>a</sup> de la serie 1.<sup>a</sup>-Madrid.
- Fracción 3.<sup>a</sup> de la serie 3.<sup>a</sup>-Sancti Spiritus.
- Fracción 7.<sup>a</sup> de la serie 5.<sup>a</sup>-Sancti Spiritus.
- Fracción 3.<sup>a</sup> de la serie 7.<sup>a</sup>-Sancti Spiritus.
- Fracción 6.<sup>a</sup> de la serie 8.<sup>a</sup>-Sancti Spiritus.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ..... 84005

Consignado a Madrid.

2 aproximaciones de 2.185.000 pesetas cada una para los billetes números 84004 y 84006

99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 84000 al 84099, ambos inclusive (excepto el 84005).

10 premios de 2.000.000 de pesetas cada uno, para los billetes números:

13599	13955	19997	25221	43920
49207	53076	54302	57833	72903

**PREMIOS «DE LA HISPANIDAD»**

1 premio de 50.000.000 de pesetas para el billete número ..... 78106

Consignado a Madrid.

9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el premio especial en . 6

**Premio extraordinario:**

Ha obtenido premio de 500.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 78106:

Fracción 5.<sup>a</sup> de la serie 3.<sup>a</sup>-Madrid.

1.400 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

003	035	054	146	222
295	313	398	598	756
882	892	955	964	

Esta lista comprende los 22.711 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las diez series, incluidos los seis premios especiales, resultan 227.116 premios, por un importe de 7.000.000.000 de pesetas.

Madrid, 10 de octubre de 1987.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

**23065** RESOLUCION de 10 de octubre de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 17 de octubre de 1987.

**ESPECIAL**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 17 de octubre de 1987, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 334.000.000 de pesetas en 32.801 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

Cuatro premios especiales de 46.000.000 de pesetas cada uno, para una sola fracción de cuatro de los billetes agraciados con el premio primero..... 184.000.000

Pesetas

Cuatro premios especiales de 2.000.000 de pesetas cada uno, para una sola fracción de cuatro de los billetes agraciados con el premio segundo..... 8.000.000  
192.000.000

**Premios de cada serie**

1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras).	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras).	20.000.000
1.500 de 50.000 (15 extracciones de 3 cifras).	75.000.000
2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	6.000.000
2 aproximaciones de 1.590.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	3.180.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
<b>32.801</b>	<b>334.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos.

Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo (de 40.000.000 y 20.000.000 al billete, respectivamente) se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones de los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, previstas en el programa, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.